



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana



“AÑO del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

RESOLUCIÓN CNE-CP-0009-2013

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la CNE es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación;

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de junio del 2013, la empresa GREEN WHEELS DOMINICANA, S. R. L., solicitó una Concesión Provisional, para la realización de las prospecciones análisis y estudios, relativos a la construcción y instalación de un (1) proyecto de cogeneración de electricidad, teniendo como fuente primaria de energía biomasa/residuos sólidos urbanos (RSU), con una capacidad instalada de hasta OCHENTA MEGAVATIOS (80 MW), a ubicarse en la Sección Ecoparque Rafey, en la Provincia Santiago de Los Caballeros, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 165, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece: *“El Estado fomentará el aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, la biomasa y los líquidos derivados de éstos, exigiendo la adopción complementaria de prácticas de tratamiento adecuado, contempladas en las disposiciones de la Ley No. 64-00. Estos recibirán todos los incentivos contemplados en la Ley No. 57-07 y el presente Reglamento”*;

CONSIDERANDO: Que a los fines de verificar el cumplimiento por parte de la peticionaria de los requerimientos técnicos, dicha solicitud fue remitida el 24 de junio del año en curso, a la Gerencia de Fuentes Alternas y Uso Racional de la Energía de la CNE, con el objeto de que esa Gerencia presentara un informe técnico sobre el proyecto;

